



Rad. 680013110004-2021-00026-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION TESTADA de la causante ROSALBA DUARTE HERNANDEZ (Q.E.P.D.) instaurada mediante apoderado judicial por RAFAEL DUARTE.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de lo siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Respecto del único bien relicto relacionado en el anexo de inventarios y avalúos distinguido con el M.I. 314-20053, el avalúo comercial que se presenta debe clarificarse por cuanto refiere en la sección "3.0 ASPECTOS JURIDICOS – 3.1 TITULO DE PROPIEDAD Y TRADICIÓN" a un bien con M.I. 300-126545 de la ORIP de Piedecuesta adquirido en fecha distinta a la que obra en le respetivo certificado de libertad y tradición que se anexa con el libelo introductor. Dicho avalúo debe corresponder con el bien enunciado a efectos de determinar la competencia de este Despacho para asumir el conocimiento de la sucesión.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ANTONIO CARDENAS SANTA identificado con la cédula de ciudadanía No 91539773 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 274787 del C S de la J, vigente conforme



consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de RAFAEL DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá el correo carloscardenassanta@gmail.com como canal digital válido para originar sus actuaciones por ser el registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **015** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE FEBRERO DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaría Juzgado 4º. De Familia